



Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal

INSTITUTO DE TERAPIA E INVESTIGACION SOBRE LAS SECUELAS DE LA TORTURA Y LA VIOLENCIA DE ESTADO.

Tema: Tortura

Andrés GAUTIER

Señoras y señores, estimados y estimadas colegas

Les hablo en nombre del Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y Violencia de Estado (ITEI) que es la única institución independiente en Bolivia en rehabilitación y valoración forense. Es desde el contacto cotidiano con las víctimas de la tortura et de una systématisation basada en una base de datos que les hablamos hoy.

Trataré 4 problemas que deben ser solucionados para erradicar la tortura en Bolivia.

1. Acceso a la justicia para las víctimas de la tortura

A pesar de recibir recomendaciones en los ciclos anteriores del EPU¹, la tortura no está criminalizada de acuerdo con los estándares internacionales. Tampoco hay mecanismos independientes del Estado capaces de investigar las quejas de las víctimas.

Recomendaciones

1. Adoptar una ley integral contra la tortura que establezca su definición, la obligación de investigar, recabar alegaciones y proporcionar reparación para la víctima en conformidad con los estándares internacionales².
2. Establecer un mecanismo independiente a nivel estructural y financiero, técnicamente competente para investigar alegaciones de tortura —cometida por funcionarios públicos— y otras violaciones a los derechos humanos de acuerdo con los estándares del Protocolo de Estambul

2. Monitoreo de las condiciones de detención

A pesar que Bolivia aceptó recomendaciones del segundo ciclo del EPU para mejorar las condiciones de detención³, problemas significativos persisten. El Gobierno ha

¹ 114.59 (Chili)

² Bolivia a ratificado la Convención contra la Tortura y el OPCAT

³ 113.14 (Austria)-113.15 (Austria)-113.16 (Polonia)-113.17 (Gran Bretaña y Irlanda del Norte)-113.18 (Suiza)-113.23 (Brasil)-113.25 (República Checa)-114.42 (Ghana)-114.43 (África del Sur)-114.47 (Ghana)-114.56 (Hungría)-114.63 (Alemania)-114.69 (Noruega)-114.114 (Sierra Leone)



Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal

reportado que el 70% de la población carcelaria está recluida en detención preventiva.

En 2018, había un hacinamiento de 330%⁴. En muchos casos hay un impacto económico, psicológico y social irreversible para las víctimas como para los familiares.

De las 225 personas atendidas por el ITEI en los últimos 3 años, 130 fueron torturados en centros de detención y 42 sufrieron condiciones de detención extremas. Recientemente, se llevaron a cabo acciones punitivas a gran escala contra los prisioneros en dos cárceles de Bolivia. El ITEI los visitó y ha escrito un informe sobre el caso de Villa Busch en el Departamento de Pando⁵.

El Servicio de la Prevención de la Tortura (SEPRET) está subordinado al Ministerio de Justicia. En consecuencia, está limitado en la conducción de un monitoreo consecuente.

Recomendaciones:

1. Modificar la Ley N°474 otorgando al SEPRET la independencia necesaria para el cumplimiento con los estándares internacionales y para facilitar la plena participación de la sociedad civil.
2. Garantizar que toda organización de DDHH y/o salud mental tenga acceso libre a los lugares de detención para supervisar la prestación de servicios a detenidos/as.
3. Reformar el sistema penitenciario sobre la base de las reglas de Mandela y de Bangkok, prestando especial atención a sus políticas de reinserción social, disponiendo del presupuesto y la infraestructura necesarios.

4.1. Reducir el uso de la **detención preventiva** para disminuir el hacinamiento en los recintos penitenciarios, y reflejar así el carácter justificado y excepcional de dicha medida cautelar.

4.2. Adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas con carácter urgente, para sustituir las detenciones preventivas por medidas alternativas (arrestos domiciliarios, monitoreos electrónicos, libertades asistidas, entre otras) priorizando a las personas pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad, por razones de género, orientación sexual, edad, raza, etnia o posición económica.

4.3. Dictar capacitaciones a los operadores judiciales acerca de la normativa y estándares que regulan la prisión preventiva.

⁴ Informe sobre el estado de la justicia en Bolivia 2018, p.57. Fundación Construir, 2019

⁵Tortura a privados de libertad en la cárcel de Villa Busch – Cobija, Peritajes psicológicos y médicos, 2017, ver en www.itei.org.bo



3. Derecho al debido proceso

Durante los dos primeros ciclos del EPU⁶, se hicieron recomendaciones a la administración de la justicia. El éxito quedó limitado. El ITEI ha analizado 52 casos en los que, para extraer una confesión, hubo ausencia de presunción de inocencia, condiciones de detención degradantes, malos tratos hasta tortura como: retardación de justicia (48 casos), extensión de la detención preventiva más allá del periodo de 6 meses (42 casos) o 3 años (10 casos), allanamiento forzado sin una orden de registro (15 casos), amenazas a los abogados de defensa (12 casos)... Todos estos factores pueden tener graves efectos psicológicos, sociales y económicos en la víctima y su familia.

La falta de independencia del Sistema Judicial, así como su disfuncionalidad procesal y su corrupción, lo han hecho objeto de repudio popular.

Recomendaciones:

1. Materializar la independencia del órgano judicial y asignar los recursos suficientes al sector de justicia, para que opere de manera efectiva y expedita.
2. Crear un postgrado obligatorio para los jueces y abogados públicos en relación al derecho al debido proceso. Poner fin a la designación de miembros interinos en las funciones de jueces y fiscales.
3. Mejorar la efectividad del enjuiciamiento y de la sanción en delitos de corrupción.

4. Acceso a la reparación y rehabilitación para las víctimas de tortura

Considerando el daño causado a toda una población, el Estado debe cumplir con la reparación y la rehabilitación de dichas víctimas promoviendo y garantizando las condiciones necesarias a su aplicación.

Recomendaciones:

1. El Estado debe implementar políticas y legislaciones relevantes para asegurar que toda víctima de tortura tenga acceso a reparaciones, incluyendo servicios de rehabilitación financiados por el Estado.

⁶ 113.20 (Dinamarca) – 113.21 (Australia) – 113.22 (Suiza)- 113.24 (Austria) –114.44 (Singapur)- 114.45 (Senegal)- 114.57 (Gran Bretaña et Irlanda del Norte) - 114.58 (Costa Rica) – 114.59 (Chile) – 114.60 (Francia) – 114.61 (Estados Unidos) – 114.62 (Croacia) – 114.63 (Alemania) - 114.64 (Italia) - 114.65 (India) y 114.66 (Canadá)



Instituto de Terapia e Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia Estatal

2. El Estado debe asegurar que todo profesional —médico, psicólogo, trabajador social, abogad— que trabaja con víctimas de tortura y malos tratos esté formado en proporcionar servicios de rehabilitación adecuados.

27 de septiembre 2019